

ACCIÓN COMÚN 2007/887/PESC DEL CONSEJO**de 20 de diciembre de 2007****por la que se deroga la Acción Común 2005/557/PESC relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a las misiones de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur y en Somalia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

UNAMID y se hayan adoptado las medidas necesarias para la liquidación de la acción de apoyo de la UE.

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

Vista la Acción Común 2005/557/PESC de 18 de julio de 2005 relativa a la acción de apoyo civil y militar de la Unión Europea a las misiones de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur y en Somalia ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 16, apartado 2,*Artículo 1*

La Acción Común 2005/557/PESC quedará derogada a partir del 1 de enero de 2008.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

La presente Acción Común entrará en vigor en la fecha de su adopción.

(1) Mediante la Acción Común 2005/557/PESC, la Unión Europea estableció una acción de apoyo civil y militar a las misiones de la Unión Africana en la región sudanesa de Darfur y en Somalia («AMIS/AMISOM»).

*Artículo 3*La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) En virtud de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1769 (2007), la operación de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) asumirá la autoridad de AMIS a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2007.

(3) La acción de apoyo de la UE a AMIS/AMISOM debe concluir cuando se haya transferido la autoridad a la

*Por el Consejo**El Presidente*

F. NUNES CORREIA

⁽¹⁾ DO L 188 de 20.7.2005, p. 46. Acción Común modificada por la Acción Común 2007/245/PESC (DO L 106 de 24.4.2007, p. 65).